

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Facultad de Derecho

**Diplomado internacional sobre el derecho de la integración y los derechos humanos en
Europa y América Latina.**



PROTECCIÓN DEL ASILO

Presentado por:

GIOVANNA ANDREA GONZÁLEZ MORA

Código: 6001111725

PRESENTADO A LOS DOCTORES:

JOSÉ JAVIER LASO PÉREZ

JUAN MANUEL BAUTISTA

Bogotá, Colombia

Agosto 2017

TABLA DE CONTENIDO

Objetivo General	3
Objetivos Específicos	4
Desarrollo temático	6
Marco Jurídico	8
Conclusiones	13
Bibliografía	15

OBJETIVO

¿Qué tan comprometidos se encuentran los países miembros de la unión Europea en cuanto a la protección a las personas refugiadas, cuando sus derechos humanos fueron vulnerados en su propio territorio?

Con base en esta pregunta daré inicio a este trabajo donde mi objetivo principal es identificar los diferentes medios de legalización y protección que otorgan los países miembros de la Unión Europea a las personas que acuden a su territorio buscando salvar sus vidas y recuperar sus derechos humanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer las garantías que se brindan a los refugiados donde el estado protege a las personas vulneradas de sus derechos.
- Analizar si cada una de las garantías otorgadas protegen realmente al refugiado ayudándolo a rehacer una vida justa y libre.

Para finalizar y concluir este trabajo, partimos de la pregunta inicial ¿Qué tan comprometidos se encuentran los países miembros de la unión Europea en cuanto a la protección a las personas refugiadas, cuando sus derechos humanos fueron vulnerados en su propio territorio? Y de acuerdo a lo investigado y analizado se puede decir que existe un compromiso por estos países integrantes de la Unión Europea, sin embargo debemos ser realistas y el compromiso que se pretende tener no es del todo fehaciente ya que existen factores políticos, económicos y sociales que no lo permiten, a continuación nombraré algunos componentes alineados para que pueda haber una mejor compilación de fuerzas que puedan ayudar a mitigar esta problemática:

Primero, Europa debe recuperar su solidaridad interna donde las naciones practiquen una solución común a la crisis de refugiados y logren poner en práctica y cumplimiento las leyes existentes para que apoyen y faciliten la situación de algunos países que son utilizados por los migrantes como puente para el ingreso a su destino final.

Segundo, se necesita seguridad en las fronteras y que éstas garanticen una reducción significativa de ingresos ilegales donde cada país involucrado genere seguridad.

Tercero, “los europeos deberían responder antes y con más rigor a las crisis y guerras en su vecindario. La UE necesita un task 5orcé humanitario, que complemente visiblemente la asistencia provista por las Naciones Unidas y que cuide de los refugiados en la región.

8- ABSTRACT

To conclude and conclude this work, we start with the initial question: How committed are the member countries of the European Union to the protection of refugees when their human rights were violated in their own territory? And according to the investigated and analyzed it is possible to say that there is a commitment by these member countries of the European Union, nevertheless we must be realistic and the commitment that it is tried to have is not completely reliable since there are political, economic and social factors that do not allow it, then I will name some aligned components so that there can be a better compilation of forces that can help mitigate this problem:

First, Europe must regain its internal solidarity where nations practice a common solution to the refugee crisis and can implement and enforce existing laws to support and facilitate the situation in some countries that are used by migrants as a bridge for entry to their final destination.

Second, border security is needed, and these must ensure a significant reduction in illegal revenues where each country involved creates security.

Third, "Europeans should respond before and more rigorously to crises and wars in their neighborhood. The EU needs a humanitarian task force to visibly complement the assistance provided by the United Nations and to care for refugees in the region.

PROTECCIÓN DEL ASILO

A través de la historia se puede evidenciar que esta práctica de otorgar asilo por diferentes situaciones ya sean económicas, religiosas, políticas o inclusive por raza, ha sido una de las prioridades de los gobiernos de los países que integran la Unión Europea que se interesan y ocupan por devolver a estas personas su tranquilidad económica y social a través del restablecimiento de sus derechos.

“La Convención de Refugiados de 1951 que es el mandato principal del ACNUR (Agencia de Naciones Unidas para Refugiados) explica que un refugiado es una persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”. (<http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/el-asilo-en-la-union-europea/>, 2017),¹ vemos la importancia y la relevancia que tiene la Unión Europea con el tema de los refugiados y cómo ha evolucionado el papel que tienen frente a esta problemática donde Europa ha obtenido un nivel alto de desplazamiento masivo de personas a partir de la Segunda Guerra Mundial.

La Crisis de los refugiados han dejado entre ver que algunos países miembros de la Unión Europea se niegan a recibir a estas personas como lo son (Polonia, Hungría, Eslovaquia, Gran Bretaña) y es acá donde surge la pregunta, ¿Cuál el compromiso y la solidaridad a la que se obliga al ser miembro de la Unión Europea frente a las prioridades en la defensa de los derechos humanos?

Pues bien, a raíz del gran movimiento de personas refugiadas ha generado que este modelo de solidaridad se rompa y ha dividido a la Unión Europea en tres fracciones:” los países más afectados tras la ola de refugiados por la ruta de Croacia a Suecia; el grupo de los miembros de Europa central y oriental, cuya mayoría carece de una tradición migrante y políticas de integración; y el resto de los países de Europa occidental, que se mantienen en segunda fila

¹ <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/el-asilo-en-la-union-europea/>

(como Reino Unido que no es miembro de Schengen y que toma una postura pasiva con la esperanza de evitar mayores tensiones en su contexto doméstico).

Mientras la respuesta de los Estados de Europa occidental puede ser vista como de free riders, esperando que la carga caiga en otros, la respuesta generalizada en Europa central y oriental rompe abiertamente con el acuerdo específico de la UE. Hay que recordar que los años de la crisis financiera en los países del sur de Europa han sido de progreso sustancial en los países del centro y el este, donde los efectos de su ingreso en la UE se materializaron no solo con la significativa transferencia de fondos (a razón de un 3%, 4% o incluso 5% de sus PIB nacionales). Las negociaciones de la próxima revisión intermedia del marco financiero serán más controvertidas que nunca.” (<http://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/las-tribulaciones-de-la-ue-con-la-crisis-de-refugiados/>, 2017)²

Por una parte es conveniente mencionar que los Estados a raíz de esta “problemática” hacen que sus recursos económicos se vean afectados ante la llegada de miles de personas buscando una mejor calidad de vida, y aunque no todas las personas se quedan en un solo lugar o Estado refugiándose el solo hecho de dar agua, ropa, y alimento genera un desequilibrio económico en desigualdad frente a ciertos miembros que integran la Unión Europea como se puede ver en Italia y Grecia países donde la mayoría de refugiados ingresan y aunque su destino final son países como Alemania o Suecia no dejan de generar este inconformismo ya que también se dan problemas con los países que atraviesan estas personas para poder llegar allí como Australia, Eslovenia, Croacia.

“En una gran parte de la UE — el espacio Schengen —, las personas pueden circular libremente sin controles en las fronteras interiores, pero, como consecuencia del flujo de refugiados, algunos Estados miembros han reintroducido controles en sus fronteras con otros países de la UE. Al igual que la llegada de migrantes afecta a algunos Estados miembros más que a otros, el número de solicitudes de asilo no se distribuye de manera uniforme entre ellos. En 2015, el 75 % del total de las solicitudes de asilo se registraron en tan solo cinco Estados

² <http://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/las-tribulaciones-de-la-ue-con-la-crisis-de-refugiados/>

miembros (Alemania, Hungría, Suecia, Austria e Italia).”

(<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>, 2017)³

Sin embargo, existe un acuerdo que se realizó recientemente con Turquía donde su objetivo primordial es interrumpir el flujo de migrantes que cruzan una de las rutas del mar Egeo, pero lo más importante de este acuerdo es que prevé normas para que los refugiados ingresen a Europa. A raíz de esto se puede evidenciar la reducción de número de refugiados originarios de Turquía así:

“En septiembre de 2015, una media de 4 921 refugiados y migrantes cruzaron cada día el mar desde Turquía hasta Grecia. En octubre, esta cifra se elevó a un máximo de 6 929, y se redujo a 5 146 en noviembre y 3 368 en diciembre; ya en 2016, esta cifra fue de 1 987 en enero, 1 949 en febrero, 853 en marzo, 137 en abril y 47 en mayo. “

(<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>, 2017)⁴

³ (<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>, 2017)

⁴ (<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>, 2017)

MARCO JURÍDICO

Además existen otras normatividades en torno a los refugiados y que lamentablemente la Unión Europea incumple vulnerando tratados y leyes como son:

- **Directiva 2001 de protección temporal en caso de urgencia:** En esta norma los Estados miembros se comprometían a “fomentar un esfuerzo equitativo para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida” para “garantizar una protección inmediata de las personas” (http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html, 2017)⁵

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

“El artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”. Este es uno de los tratados a los que están adscritos los países de la Unión Europea que se está vulnerando a día de hoy. España con sus devoluciones en caliente en Ceuta y Melilla, vulnera este derecho fundamental al no permitir que las personas que llega a territorio español puedan solicitar asilo.” (http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html, 2017)⁶

- **Convenio Europeo de Derechos Humanos**

“Se trata de una de las cartas que se están incumpliendo en lo más básico. En este caso, el papel establece en el artículo tercero que “nadie será sometido a tortura ni a tratos inhumanos o degradantes”. Hungría incumple este derecho fundamental ya que son numerosos los refugiados y testigos que han denunciado un trato vejatorio por parte de

⁵ http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html, 2017)

⁶ (http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html, 2017)

las autoridades del país.” (http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html, 2017).⁷

- **Convención del estatuto del refugiado**

“Conocido también como la Convención de Ginebra, de 1951, por el lugar de su aprobación. Representa “la fundación de la protección internacional de los refugiados”, apunta Acnur. Entre otras disposiciones, con el anuncio del gobierno húngaro de Viktor Orbán de aplicar sanciones penales de hasta cinco años a las personas que entren de manera irregular en su territorio, el país está vulnerando el artículo 35 de este Convenio. En él se dispone que “no se impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegales, a los refugiados que, llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización”. (http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html, 2017)

Si bien es cierto que cada País maneja y regula la protección a los refugiados, no se puede perder de vista los derechos fundamentales de las personas, ya que éstas arriesgan su propia vida solo por el simple hecho de no concederles el asilo desde su país de origen. Lo vivido por ellos es muestra de la poca importancia que se le está dando a este tema por parte de la Unión Europea, y si esto no fuera así, porque se permite que pongan su vida en tal riesgo y no ayudarlos con el viaje en lugar de exponerlos a morir en el mar o en cualquier otra parte, de todas formas no se puede desconocer que la Unión Europea tiene una obligación moral y legal para la protección de éstas personas y tampoco se puede omitir que se están realizando grandes esfuerzos para mitigar esta problemática y es “A partir de una propuesta de la Comisión Europea, los Estados miembros se pusieron de acuerdo por primera vez para reubicar a ciento sesenta mil (160.000) solicitantes de asilo procedentes de Grecia e Italia en otros países de la UE antes de

⁷ http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html, 2017

septiembre de 2017. Sin embargo, hasta julio de 2016 solamente se había reubicado a tres mil (3.000) solicitantes de asilo. Los gobiernos nacionales deben acelerar la aplicación de este acuerdo para ayudar a las personas que necesitan protección.”

(<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>, 2017)

Por otro lado, existe un acuerdo que es importante mencionarlo ya que se trata de establecer acuerdos de cooperación con el fin de permitir que estas personas permanezcan cerca a sus países de origen y lo mejor aún se planea a un largo plazo ayudar al desarrollo de estos países y poder hacer frente a la migración irregular para esto. “La Unión Europea propone destinar 8 000 millones de euros a este programa en el período que llega hasta 2021.”

(<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>, 2017)⁸

Sin duda se requiere de grandes esfuerzos para lograr desarrollar medios en los que se puedan generar mejores capacidades en los sistemas de asilo, no es una tarea fácil porque como lo mencionaba al inicio de este escrito, en Europa se ha desarrollado una problemática sin precedentes desde años anteriores pero lo más complejo de esto es la división de los países que integran la Unión Europea al momento de enfrentar las consecuencias de los problemas que trae la ola de refugiados. A raíz de estas situaciones el problema que divide a Europa tiene nombre propio “La Legislación de Dublín Es la normativa europea que divide al continente: un mecanismo por el cual los países de Europa tienen el derecho a rechazar a los inmigrantes que llegan a sus fronteras: libre movimiento sí, pero hasta cierto punto. Creado en el año 1990, y revisado en 2003 y en 2013, la legislación no concierne a menores no acompañados y familias, y pretende evitar la petición de asilo por parte de una persona en numerosos países.

La normativa europea, que se usa en miles de casos cada año, permite denegar la petición de asilo a un individuo si este ha entrado a Europa a través de otro país. Es decir: si un inmigrante llega a las costas italianas, atraviesa Italia y llega a Francia para pedir asilo, Francia puede denegarle la petición y devolverle al país por donde entró: **Italia.**”

⁸ (<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>, 2017)

(http://www.lainformacion.com/mundo/la-normativa-de-dublin-la-legislacion-sobre-migracion-europea-que-divide-al-continente_kC9BKT2MAz9bJC7PTASrT/, 2017)⁹

Esta norma ha sido bastante criticada por los países fronterizos, ya que sería como una salida rápida e injusta y de alguna manera llamarlo como el hecho de “quitarse de encima” esta problemática, a raíz de esto los 28 integrantes de la Unión Europea deciden distribuir cuotas equitativas de refugiados donde esta decisión poco a poco mitigará la problemática vivida.

Aún así traigo a colisión una sentencia del Tribunal de Justicia (sala Cuarta) del 30 de enero de 2014 C-285/12 de Aboubacar Diakité y Comisionado General para los refugiados y apátridas donde el tema principal es la Denegación del Estatuto de Refugiado / Determinación de la condición de Refugiado / Procedimientos de Asilo / Permisos de residencia.

“ Sentencia

1 La petición de decisión prejudicial tiene por objeto la interpretación del artículo 15, letra c), de la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (DO L 304, p. 12; en lo sucesivo, «Directiva»).

2 Esta petición se presentó en el marco de un litigio entre el Sr. Diakité, nacional de Guinea, y el Commissaire général aux réfugiés et aux apatrides (Comisionado General para los refugiados y apátridas; en lo sucesivo, «Commissaire général»), en relación con la decisión de este último de no concederle la protección subsidiaria.

⁹ (http://www.lainformacion.com/mundo/la-normativa-de-dublin-la-legislacion-sobre-migracion-europea-que-divide-al-continente_kC9BKT2MAz9bJC7PTASrT/, 2017)

Marco jurídico

Derecho internacional

3 El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, respectivamente, Convenio (I) para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña; Convenio (II) para aliviar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar; Convenio (III) sobre el trato a los prisioneros de guerra, y Convenio (IV) sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra (en lo sucesivo, «cuatro Convenios de Ginebra»), dispone:

«En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad [...]

A este respecto, se prohíben [...], por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) los atentados contra la vida y la integridad corporal [...]

b) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;” (Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 30 de enero de 2014, en el asunto C-285/12 de Aboubacar Diakité y Comisionado General para los refugiados y apátridas, 2017).¹⁰

Pareciera que la crisis que presenta Europa por el tema de refugiados ha construido una solidaridad pero no del todo completa a pesar de los esfuerzos y acuerdos políticos establecidos. A lo largo de los días la crisis de refugiados ha dividido la solidaridad de las naciones y esto afecta de manera radical las condiciones y calidad de vida de los refugiados.

¹⁰ Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 30 de enero de 2014, en el asunto C-285/12 de Aboubacar Diakité y Comisionado General para los refugiados y apátridas, 2017

CONCLUSIONES

Para finalizar y concluir este trabajo, partimos de la pregunta inicial ¿Qué tan comprometidos se encuentran los países miembros de la unión Europea en cuanto a la protección a las personas refugiadas, cuando sus derechos humanos fueron vulnerados en su propio territorio? Y de acuerdo a lo investigado y analizado se puede decir que existe un compromiso por estos países integrantes de la Unión Europea, sin embargo debemos ser realistas y el compromiso que se pretende tener no es del todo fehaciente ya que existen factores políticos, económicos y sociales que no lo permiten, a continuación nombraré algunos componentes alineados para que pueda haber una mejor compilación de fuerzas que puedan ayudar a mitigar esta problemática:

Primero, Europa debe recuperar su solidaridad interna donde las naciones practiquen una solución común a la crisis de refugiados y logren poner en práctica y cumplimiento las leyes existentes para que apoyen y faciliten la situación de algunos países que son utilizados por los migrantes como puente para el ingreso a su destino final.

Segundo, se necesita seguridad en las fronteras y que éstas garanticen una reducción significativa de ingresos ilegales donde cada país involucrado genere seguridad.

Tercero, “los europeos deberían responder antes y con más rigor a las crisis y guerras en su vecindario. La UE necesita un task force humanitario, que complemente visiblemente la asistencia provista por las Naciones Unidas y que cuide de los refugiados en la región. Junto con Turquía, Líbano y Jordania, los Estados de la UE deberían asumir la tarea de mejorar significativamente la situación de los refugiados en estos países. Ello podría lograrse con la mejora de los campos, facilitando la escolarización y formación vocacional así como servicios médicos dignos y vivienda. En vez de subcontratar la ayuda humanitaria a la ONU, los europeos deberían gestionar con sus propias manos la creciente presión migratoria y mantener la integridad normativa de Europa dentro de los límites. Si los países del vecindario europeo están sobrepasados por la situación, los Estados de la UE podrían acordar contingentes (con Turquía,

por ejemplo) que permitieran a los refugiados viajar directamente y de forma ordenada hacia la Unión. En retorno, los países aliviados tendrían que ejercer un control efectivo de sus fronteras exteriores y poner freno a la trata de personas.”

(<http://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/las-tribulaciones-de-la-ue-con-la-crisis-de-refugiados/>, 2017)

Cuarto, recursos financieros, militares y diplomáticos que permitan resolver los conflictos en las regiones cercanas y así mismo generar una cultura de prevención y por último considero que también debe existir una norma común de asilo y así ésta puede ser regulada de una forma apropiada.

BIBLIOGRAFÍA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 30 de enero de 2014, en el asunto C-285/12 de Aboubacar Diakité y Comisionado General para los refugiados y apátridas, C-285/12 (Tribunal de Justicia Sala Cuarta 28 de 03 de 2017).

(27 de 08 de 2017). Obtenido de <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/el-asilo-en-la-union-europea/>.

<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>. (29 de 08 de 2017).

Obtenido de <http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>:
<http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/refugee-crisis/es/>

http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html. (30 de 08 de 2017). Obtenido de http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html.

http://www.lainformacion.com/mundo/la-normativa-de-dublin-la-legislacion-sobre-migracion-europea-que-divide-al-continente_kC9BKT2MAz9bJC7PTASrT/. (31 de 08 de 2017).

Obtenido de http://www.lainformacion.com/mundo/la-normativa-de-dublin-la-legislacion-sobre-migracion-europea-que-divide-al-continente_kC9BKT2MAz9bJC7PTASrT/.

<http://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/las-tribulaciones-de-la-ue-con-la-crisis-de-refugiados/>. (30 de 08 de 2017). Obtenido de <http://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/las-tribulaciones-de-la-ue-con-la-crisis-de-refugiados/>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

<http://rpp.pe/lima/actualidad/cual-es-la-diferencia-entre-un-refugiado-y-un-inmigrante-noticia-833666>

<http://www.sopitas.com/515953-la-diferencia-entre-migrante-y-refugiado-nadie-es-ilegal/>

https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_es

https://europa.eu/european-union/law_es

https://europa.eu/european-union/law/treaties_es

http://www.eldiario.es/desalambre/leyes-incumple-Europa_0_429758068.html

<http://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/las-tribulaciones-de-la-ue-con-la-crisis-de-refugiados/>

